



RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2021, del Director Gerente de la Fundación para el Fomento de la Investigación Sanitaria y Biomédica de la Comunidad Valenciana (FISABIO), por la que se convoca la Primera Edición de la bolsa de empleo temporal extraordinaria de facultativos/as especialistas en oftalmología, se abre plazo de inscripción de nuevas personas aspirantes y de actualización de méritos de las candidaturas ya inscritas en las listas de empleo temporal derivadas de la bolsa BOL2019/01, constituida por resolución de fecha 25 de febrero de 2020.

De conformidad con la normativa de la Resolución de 31 de julio de 2018, del conseller de Hacienda y Modelo Económico, por la que se dictan instrucciones y se dispone la publicación del III Acuerdo de la Comisión de Diálogo Social del Sector Público Instrumental de la Generalitat relativo a criterios generales de aplicación a la constitución y funcionamiento de las bolsas de empleo temporal en el sector público instrumental de la Generalitat.

RESUELVO

Primero.- Convocatoria de Edición.

Convocatoria de la Primera Edición de la bolsa de empleo temporal extraordinaria de facultativos/as especialistas en oftalmología. Se acuerda la apertura del período de inscripción de nuevas personas aspirantes, y de actualización de méritos de candidaturas ya inscritas en la bolsa de Fundación para el Fomento de la Investigación Sanitaria y Biomédica de la Comunidad Valenciana (FISABIO).

Segundo.- Plazo de presentación de solicitudes telemáticas de inscripción y de presentación de la documentación acreditativa de los requisitos y los méritos.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el DOCV.

Tercero.- Fecha límite para los méritos a baremar.

La fecha límite de méritos a baremar para esta Edición es el 30 de septiembre de 2021.

Cuarto.- Requisitos y méritos

Los requisitos para poder formar parte de las listas de empleo temporal son los que establece la Convocatoria de la bolsa BOL2019/01:

Requisitos Generales:

- Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el



derecho a la libre circulación de los trabajadores conforme a los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España con conocimiento de alguna de las lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana (se evaluará el conocimiento de la lengua en el momento del nombramiento, si no se considera que posee un nivel adecuado para la atención a los pacientes no superará el periodo de prueba del contrato).

- Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa o de aquella otra que pueda establecer por ley.
- Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.
- Obtener al menos un punto según lo dispuesto en el baremo de méritos.
- Asimismo, y conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, será requisito no haber sido condenado o condenada por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. En el momento de la toma de posesión, la persona interesada deberá acreditar esta circunstancia en el Departamento de Recursos Humanos mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Requisitos Necesarios:

- Titulación: Tener el Título de Licenciatura/Grado en Medicina Y Cirugía y poseer el correspondiente título de médico especialista en Oftalmología expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Salvo en el caso de los residentes MIR que hayan finalizado el periodo de residencia en mayo de 2021, que se permitirá la acreditación de la titulación de la especialidad en oftalmología aportando certificado de haber finalizado la residencia, expedido por el centro donde hayan realizado la misma.

- Colegiación en el colegio de médicos.

Méritos valorables y forma de acreditarlos:



Méritos Valorables	Baremación	Acreditación méritos
1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (40 pts)	Puntuación máxima por apartado	
1.1. Experiencia en la titulación requerida (por cada mes de servicio prestado en la misma categoría y especialidad en instituciones san.del Sistema Nacional de Salud 0,30 pts).	21 pts (70 meses)	Vida laboral o Certificado de empresa
1.2. Experiencia quirúrgica acreditada como primer cirujano (2 pts entre 100 y 300 cirugías, 3 pts más de 300 cirugías, 5 pts más de 600 cirugías)	5 pts	Declaración responsable firmada
1.3. Autoría en publicaciones en revistas indexadas (0.5 pts en revista nacional) (1 pto revista internacional)	4 pts	Acreditación de la publicación y autoría. * solo se valorarán publicaciones en revistas que estén incluidas en la clasificación oficial de revistas indexadas. Se facilita el siguiente enlace a la página web de la clasificación oficial; https://www.scimagojr.com/journalrank.php?category=2731
1.4. Capítulos de libros (0,5 pts por cada capítulo nacional y 1 pto por cada capítulo internacional)	2 pts	Acreditación de la publicación y autoría
1.5. Participación en proyectos de investigación/ ensayos clínicos (0,5 pts por cada proyecto/EECC).	2 pts	Certificado acreditando la participación en proyecto de investigación como IP o como colaborador



1.6. Elaboración y presentación de comunicaciones a congresos nacionales e internacionales (0,1 pto por cada presentación nacional y 0.2 ptos por cada presentación internacional)	2 ptos	Acreditación de la autoría
1.7. Profesor en ciencias de la salud (0,5 ptos por cada curso académico completo)	2 ptos	Certificado acreditativo
1.8. Formar parte de Comisiones Clínicas acreditadas (0.5 ptos por cada año)	2 ptos	Certificado acreditativo
2.- FORMACIÓN (60 ptos)	Puntuación máxima por apartado	
2.1 Formación académica	13	
2.1.1. Estudios de la licenciatura. Nota media del expediente académico; Matrícula de Honor (más de 9,5 de nota) 4 ptos, Sobresaliente (más de 8 y hasta 9,5 de nota) 3 ptos, Notable (más de 6 y hasta 8 de nota) 2 ptos y Aprobado (hasta 6 de nota) 1 pto.	4 ptos	Aportar certificado académico de notas (expedido por la Universidad). *En caso de aportar otro documento en el que no conste la nota media del expediente académico, este mérito no se podrá valorar.
2.1.2. Estudios del doctorado. Superación de la totalidad de los cursos del doctorado o DEA.	2 ptos	Certificado o Titulación acreditativo
2.1.3. Estudios del doctorado. Grado de doctor (5 ptos, si es CUM LAUDE 7 ptos)	7 ptos	Titulación acreditativa
2.2 Formación especializada	19	

2.2.1. Titulados superiores que hayan cumplido el periodo completo de formación como residente en la especialidad de que se trata (certificado MIR)	10 pts	Certificado o Titulación acreditativo	Los apartados 2.2.1., 2.2.2 y 2.2.3. son excluyentes entre sí.
2.2.2. Titulados superiores periodo formación residente en centro extranjero con programa reconocido de docencia y título convalidado en España.	10 pts	Certificado o Titulación acreditativo	
2.2.3. Formación como especialista en centros acreditados para la docencia en la especialidad de que se trata.	Por un mínimo de 2 años: 8 pts	Certificado o Titulación acreditativo	
2.2.4. Estar en posesión del Título europeo de oftalmología FEBO	4 pts	Certificado o Titulación acreditativo	
2.2.5. Estar en posesión del Título ICO (1er examen Standard superado 2 pts, 2º examen Standard superado 3 pts, 3º examen Standard superado 4 pts y examen Advanced superado 5 pts). No son sumatorios.	5 pts	Certificado o Titulación acreditativo	
2.3 Formación continuada	15		
2.3.1. Máster (2 pts por cada máster)	6 pts	Certificado acreditativo del máster	
2.3.2. Cursos o Diplomas de duración superior a 100h (1 pto por cada curso/diploma)	6 pts	Certificado acreditativo del curso/diploma con constancia de las horas o de los créditos ECTS. *En caso de créditos CFC, es obligatorio aportar número de horas para estimar el curso, no se valorará en caso contrario.	
2.3.3. Cursos o Diplomas de duración entre 20 y 100 horas lectivas (0.40 pts por cursos de 40 o más horas de duración, 0.20 pts por cursos de 20 o más horas de duración)	3 pts	Certificado acreditativo del curso/diploma con constancia de las horas o de los créditos ECTS. *En caso de créditos CFC, obligatorio aportar número de horas es obligatorio aportar número de horas para estimar el curso, no se valorará en caso	



		contrario.
2.4 Idiomas	13	
2.4.1. Conocimiento de valenciano (A1: 0.5 ptos, A2: 1,5 ptos, B1: 3 ptos, B2: 4 ptos, C1 : 6 ptos y C2 : 8 ptos)	8 ptos	Títulos y/o certificados oficiales de conocimiento del valenciano equivalentes a los de la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià, de conformidad con la normativa vigente en la materia (ORDEN 7/2017, de 2 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte)
2.4.2. Conocimiento de idioma inglés (A1: 0,5 ptos, A2: 1 pto, B1: 2 pto, B2: 3 ptos, C1 : 4 ptos y C2 : 5 ptos)	5 ptos	Certificado de aptitud del nivel correspondiente por los organismos homologados según el esquema del Marco Europeo Común de Referencia.
3.- PERSONAS CON DISCAPACIDAD (5 ptos)	5	
3.1. Grado de discapacidad igual o superior a 33%	5 ptos	Certificado de discapacidad
TOTAL PUNTUACIÓN	105 ptos	

Los candidatos y candidatas deberán reunir los requisitos generales y los específicos, el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el periodo de duración de esta Edición de la bolsa así como durante todo el periodo de desempeño del puesto de trabajo.

Quinto.-Consignación de datos falsos.

La consignación de datos o presentación de documentación falsos en la solicitud, méritos alegados o en la documentación aportada, conllevará la exclusión de la persona candidata del sistema de selección de personal temporal de la presente bolsa, sin perjuicio de las medidas legales que correspondan.

Sexto.- Procedimiento de inscripción y actualización de méritos. Documentación a aportar.

- a) Solicitud telemática de personas candidatas de nuevo ingreso en esta bolsa (no para personas ya inscritas en la bolsa BOL2019/01).



Las solicitudes de inscripciones nuevas, se presentarán únicamente de forma telemática a través de un enlace situado en la web oficial de FISABIO, en el apartado de empleo, acceder a bolsas de empleo. Este enlace conecta con el registro de usuarios de la plataforma web de la bolsa de FISABIO, desde la cual se realizarán todos los trámites de la inscripción dentro del plazo indicado en el punto segundo, adjuntando los siguientes documentos:

1. **Declaración responsable de veracidad de datos** firmada mediante firma digital (no es admisible otra manera de firma) (descargable en la plataforma de la bolsa).

2. **Formulario de autobaremación**, cumplimentado por el/la candidato/a el cual será cotejado con la documentación aportada (en caso de inexactitud entre el formulario y la documentación, el requisito o mérito o no se valorará o se aplicará la menor valoración, a juicio de la Comisión evaluadora) (descargable en la plataforma web de la bolsa).

3. **Currículum Vitae.**

4. **Fotocopia del Documento Nacional de Identidad** o documento de identificación equivalente para los ciudadanos de Estados miembros de la Unión Europea o que ostenten el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme a los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

5. **Documentación acreditativa de los requisitos generales y necesarios y de los méritos.**

5.1-Titulación de facultativo especialista en oftalmología.

5.2-Documento acreditativo de la colegiación.

5.3-Documentos acreditativos de los méritos especificados en el punto cuarto.

No será necesario aportar justificación documental del tiempo trabajado en Fisabio-Oftalmología Médica, ya que este mérito se valorará de oficio.

En caso de no aportar los documentos requeridos y de la manera en que se solicita, la candidatura NO SERÁ ADMITIDA al proceso de selección, sin tener posibilidad de subsanación posterior al cierre de la convocatoria.

b) Solicitud telemática de personas candidatas ya inscritas en la bolsa para aportar méritos nuevos.

Las solicitudes para aportar méritos nuevos diferentes de los ya aportados en la anterior convocatoria de esta bolsa, se presentarán únicamente de forma telemática a través de un enlace situado en la web oficial de FISABIO, en el apartado de empleo, acceder a bolsas de empleo. Junto a la publicación de la convocatoria de esta bolsa, este enlace conecta con el



registro de usuarios de la plataforma web de la bolsa de FISABIO, desde la cual se realizarán todos los trámites de la inscripción dentro del plazo indicado en el punto segundo, adjuntando los siguientes documentos:

1. Declaración responsable de veracidad de datos firmada mediante firma digital (no es admisible otra manera de firma) (descargable en la plataforma de la bolsa)

2. Formulario de autobaremación, cumplimentado por el/la candidato/a el cual será cotejado con la documentación aportada (en caso de inexactitud entre el formulario y la documentación, el requisito o mérito o no se valorará o se aplicará la menor valoración, a juicio de la Comisión evaluadora) (descargable en la plataforma web de la bolsa). Se deberá autobaremar solo el mérito de nueva aportación, no lo ya baremado con anterioridad.

3. Documentación acreditativa de los nuevos méritos aportados.

No será necesario aportar justificación documental del tiempo trabajado en Fisabio-Oftalmología Médica, ya que este mérito se valorará de oficio.

En caso de no aportar los documentos requeridos y de la manera en que se solicita, la candidatura NO SERÁ ADMITIDA al proceso de selección, sin tener posibilidad de subsanación posterior al cierre de la convocatoria.

c) Personas inscritas en la bolsa que no quieren aportar méritos nuevos diferentes al tiempo trabajado en Fisabio.

No tendrán que aportar documentación ni solicitud alguna, Fisabio de oficio actualizará el tiempo trabajado en esta Fundación.

Para los apartados b y c se recuerda que no será necesario presentar la documentación acreditativa de los requisitos que fueron aportados ni de los méritos que fueron computados en la pasada edición de la bolsa.

La documentación no aportada en tiempo y forma se tendrá como no presentada y por lo tanto no se valorará.

Cualquier duda se podrá comunicar al departamento de RRHH a través del correo bolsa_fisabio@gva.es

En cuanto al procedimiento no especificado en esta resolución se atenderá a la convocatoria de la bolsa BOL2019/01.